OTROSÍ / ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO CPS-224 -2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos: GERMÁN ALEXÁNDER VÉLEZ OROZCO, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **JUAN RAFAEL SÁNCHEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.602.265 de Amagá, se procede a realizar el presente Otrosí N° 01

Se suscribe el presente otrosí/ adición N°1 al contrato de prestación de servicios Nro. CPS-224-2026, que se regirá por las cláusulas que se establecen previas a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere de profesionales que garanticen seguridad y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan. Así las cosas, es muy importante contar con personal de apoyo para ejecutar acciones apoyo a la Secretaría de Hacienda en los procesos y procedimientos administrativos en lo relacionado con los recaudos de los tributos a nivel de local.

3. Que la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el municipio de Andes, celebró con **JUAN RAFAEL SÁNCHEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.602.265 de Amagá, el contrato de prestación de servicios No. CPS-

224-2026 con fecha de inicio del día doce (12) de septiembre de 2026, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000).

5. Que el día trece (13) de octubre de 2026, el Secretario de Hacienda en calidad de supervisor del presente contrato, manifiesta mediante escrito que, a través de la oficina de cobro persuasivo y coactivo ha emprendido un plan de contingencia, para iniciar en forma masiva y en forma personal las notificaciones de mandamientos de pagos de los deudores morosos, para que procedan a cancelar sus obligaciones, máxime que a través del Acuerdo No.014 de 2026, por medio del cual se establece una condonación parcial de intereses moratorios derivados de obligaciones tributarias y de multas, condonando el 90% de descuento en los intereses moratorios si el pago se realiza dentro del plazo perentorio hasta el día 20 de diciembre de 2026.

6. Que conforme al análisis y verificación del comportamiento de recaudo que realizó el supervisor se estableció que los sectores más morosos son los establecimientos comerciales ubicados de la zona rural y los propietarios de bienes inmuebles de las zonas rurales más alejadas del casco urbano, zonas en las cuales se ve la necesidad de realizar la entrega de facturación de manera más personalizada y dar a conocer los beneficios tributarios establecidos en el Acuerdo No.014 de 2026, para que accedan a tiempo a la condonación de intereses moratorios, para ello, es necesario que el contratista tenga como prioridad la entrega de facturas en el sector rural del municipio y apoyar el plan de contingencia de notificaciones de mandamientos de pagos en forma masiva en dicho sector, presentándose la necesidad de realizar un reajuste por mayores gastos operativos o de desplazamiento necesarios para ejecutar el objeto contractual, integrando el rubro al valor del servicio, sin que afecte el equilibrio contractual.

7. Que conforme lo manifestado por el supervisor del contrato, se ha convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de prestación de servicios dentro del proceso de contratación directa, estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, por el cual se requiere la adición presupuestal por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($900.000), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 847 del 08 de octubre de 2026.

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
847	08/10/2026	$900.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.3.2.02.02.009.4599.01.80.240007.1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación

8. Que, dicho valor será cancelado mediante tres (03) cuotas iguales cada una de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($300.000), conforme su disponibilidad presupuestal y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista, tales como la presentación de la cuenta de cobro o factura legal, informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o

productos según el caso y cuando corresponda y acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

9. Que en el marco de la solicitud del supervisor se acepta la adición mediante otrosí No.1 del contrato CPS-224-2026, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA"*** , por la necesidad de realizar un reajuste por mayores gastos operativos o de desplazamiento necesarios para ejecutar el objeto contractual y se cuenta con la manifestación expresa de aceptación del contratista de continuar con la prestación del servicio y focalizar la entrega masiva de notificaciones de mandamientos de pagos en la zona rural.

10. Que el valor a adicionar es la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($900.000), suma que no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales"*.

11. Que dicha modificación no altera el objeto contractual ni constituye novación alguna, sólo se realiza un reajuste presupuestal.

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar la adición al contrato de prestación de servicios bajo los siguientes:

CLAUSULA

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en valor el Contrato de prestación de servicio No. CPS-224-2026, celebrado entre EL MUNICIPIO DE ANDES y el señor **JUAN RAFAEL SÁNCHEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.602.265 de Amagá.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR ADICION: Que el valor adicional al presente contrato es la suma equivalente a NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($900.000), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 847 del 08 de octubre de 2065, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4599.01.80.240007.1.2.1.0.00- Ingresos corrientes de libre destinación. Que el valor no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales"*; y el valor total del contrato con la respectiva adición es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.400.000).**

CLÁUSULA TERCERA: Que el valor a adicionar por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($900.000), para continuar con la prestación efectiva del servicio serán cancelados en tres (3) cuotas iguales cada una por el equivalente de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($300.000), conforme su disponibilidad presupuestal y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del

contratista, tales como la presentación de la cuenta de cobro o factura legal, informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda y acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma en Andes, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

GERMÁN ALEXÁNDER VÉLEZ OROZCO
Alcalde Municipal

JUAN RAFAEL SÁNCHEZ MONTOYA
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		14/10/2026
Revisó	Abo. LiliBeth saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		14/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			